

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS Pág.03

ANUNCIO DE INVESTIGACIONES

En los mercados de sal y espectáculos en vivo y venta automatizada de boletos.

CONCENTRACIONES Pág.04

SÍ A OPERACIÓN EN EL MERCADO DE ELECTRODOMÉSTICOS

Autorizan concentración entre General Electric-Haier.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES Pág.05

RESUELVE PJF PRIMERA INSTANCIA

Otorga amparo a Alsea para que se recalcule multa.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Pág.05

PARTICIPA COFECE EN REUNIÓN TRILATERAL

Para mantener y fortalecer cooperación entre agencias de América del Norte.

RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	26
Denuncias	4
Investigaciones	23
Procedimientos seguidos en forma de juicio	8
Barreras a la competencia e Insumos esenciales	3
Opiniones a licitaciones, concesiones y permisos	12
Análisis regulatorios	4
Juicios de amparo	60

Más información Pág.07

COFECE publica nuevos documentos con recomendaciones pro competencia para autoridades públicas



La **competencia** es un valor en sí mismo que genera un **círculo virtuoso** de precios bajos, mayor calidad, innovación, productividad y crecimiento. La competencia **es buena para todos**: consumidores, empresas y gobiernos.

En ocasiones, los obstáculos a la competencia son consecuencia de barreras que se imponen desde las propias instancias del poder público a través de políticas, leyes, reglamentos, licitaciones u otras decisiones administrativas. Lo anterior impacta, comúnmente, en dos ámbitos: i) desincentiva la inversión y la innovación y ii) frena el desarrollo y crecimiento económico.

Bajo este entendido, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) como **Ombudsman** de la materia y en uso de sus facultades preventivas, en el mes de mayo publicó **dos nuevos documentos** en los que emite recomendaciones para que en la definición de los marcos normativos (vigentes y en proyecto), así como en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras públicas, se **eliminen barreras a la competencia** y libre competencia y con ello se contribuya al **funcionamiento eficiente** de los mercados.

Guía para la evaluación de la regulación desde la óptica de la competencia

Esta Guía tiene el objetivo de auxiliar a los distintos órdenes de gobierno responsables de elaborar leyes, reglamentos y todo tipo de normativa, para eliminar y/o evitar posibles obstáculos que limitan la competencia en los mercados que se pretenden regular. En lo particular, este documento es de gran **apoyo** para **estados y municipios**, a quienes corresponde **regular**, desde el ámbito local, ciertos sectores como: **contrataciones públicas, agropecuario, uso de suelo, construcción, desarrollo urbano, transporte público, aspectos ambientales, ejercicio profesional** o el **cobro de impuestos**.

La Guía busca orientar desde una perspectiva técnica, el reconocimiento de: 1) cómo una regulación puede **limitar** la competencia, 2) cómo saber si actualmente una normativa está **inhibiendo** la competencia, 3) qué pueden **hacer** las autoridades en este caso, y 4) los **alcances** de la COFECE en la materia.

De igual forma, con este documento la Comisión invita a las autoridades interesadas a acercarse para que juntos, realicemos análisis más profundos de sus normativas en sectores que son prioritarios para detectar las posibles barreras que podrían estar limitando la competencia y a encontrar las respuestas para eliminarlas.

[Consulte a detalle la información](#)

Recomendaciones para promover la competencia en la contratación pública

El manual *Recomendaciones para promover la competencia y libre concurrencia en la contratación pública* busca contribuir a que el **gasto** del gobierno se utilice de manera **eficiente**.

Cuando existe competencia en las contrataciones públicas, las empresas que venden al gobierno

tienen incentivos para ofrecer bienes, servicios y obras con la **mayor calidad** y al **menor precio** posible. Cabe señalar que el gasto destinado a financiar obras y adquisiciones públicas constituye aproximadamente el 27% del total asignado a la Administración Pública Federal.

Este documento orienta a las entidades públicas, de cualquier Poder u orden de gobierno, sobre el mejor diseño de los procedimientos para que sus contrataciones estén orientadas a: 1) **promover** la **concurrencia**, esto es obtener la mayor participación posible, 2) impulsar la **competencia**, es decir, generar la suficiente presión competitiva entre los participantes, y 3) **evitar** los **acuerdos de colusión**.

El Manual contiene recomendaciones prácticas y ejemplos sobre cómo incorporar principios de competencia y libre concurrencia en el diseño de las distintas etapas de las adquisiciones públicas: en la **planeación** de la contratación, en el **diseño** de las bases de licitación y durante el **concurso** mismo. Algunas de éstas son:

- Determinar los **requisitos mínimos** necesarios de los bienes, servicios u obras, así como reglas de participación que no excluyan indebidamente a potenciales licitantes;
- Privilegiar la **licitación pública** y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos;
- Difundir con **tiempo y oportunidad** las convocatorias y bases, así como dar a conocer toda la información necesaria y prever plazos suficientes que permitan la elaboración de propuestas solventes; y
- Acotar los espacios de comunicación entre los licitantes y no publicar información que pudiera facilitar la realización de actos colusorios.

[Consulte a detalle la información](#)

PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Investigan mercado de producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos

La Autoridad Investigadora de la COFECE publicó el acuerdo de inicio de una **investigación** de oficio, por la posible realización de **prácticas monopólicas relativas** en el mercado de la producción y promoción de **espectáculos en vivo**, operación y administración de centros para espectáculos en vivo y **distribución y comercialización automatizada de boletos**.

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) define a las prácticas monopólicas relativas como aquellos actos, contratos, convenios o procedimientos que realizan uno o más **agentes económicos con poder sustancial**, con la intención de **desplazar indebidamente** a otros del mercado relevante o alguno relacionado, impedirles su acceso o establecer ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, por ejemplo, mediante la segmentación de mercados por territorio o clientes, fijación de precios de reventa, compras o ventas atadas, exclusividades, negativas de trato, boicot, depredación de precios, subsidios cruzados, discriminación de precios y elevación de los costos del rival.

Durante este periodo de indagatorias, que inició el 17 de diciembre de 2015, la Autoridad Investigadora podrá requerir informes y documentos, citar a declarar a quienes tengan relación con los asuntos y realizar visitas de verificación. Asimismo, quienes pudieran estar **afectados** por prácticas monopólicas en estos mercados, podrán **acercarse** a la autoridad y **presentar** elementos o información adicional que pudieran ser útiles para el desarrollo de la investigación.

[Consulte a detalle la información](#)

Indagan posibles prácticas monopólicas en mercado de sal

También por la probable realización de **prácticas monopólicas relativas**, la Autoridad Investigadora informó sobre el Acuerdo de inicio de investigación, fechado el 01 de diciembre de 2015, en el **mercado de la producción, distribución y/o comercialización al mayoreo de sal**.

El desarrollo de esta indagatoria, y la correspondiente al mercado de espectáculos y venta automatizada de boletos, no deben entenderse como un prejuizamiento, pues hasta el momento no se han identificado, en definitiva, violaciones a la normativa en materia de competencia económica, ni el o los sujetos a quienes en caso de ser considerados probables responsables, se les deberá oír en defensa. Para el desarrollo de estas investigaciones la COFECE cuenta con un plazo entre 30 y 120 días, prorrogables hasta por cuatro ocasiones.

Las **sanciones** que la LFCE prevé, en los casos en los que se prueba la existencia de una práctica monopólica relativa, son: i) ordenar la corrección o supresión de la misma, ii) sanciones de carácter económico de hasta 8% de los ingresos de los agentes económicos que cometieron la práctica, y iii) multas para las personas morales o físicas que coadyuven, propicien o induzcan la comisión de dichas conductas.

[Consulte a detalle la información](#)

Emplazan a diversos agentes económicos, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de grúas en el estado de Guerrero.

La Secretaría Técnica de la COFECE **notificó** a diversos agentes económicos sobre el inicio del **procedimiento seguido en forma de juicio** por su probable responsabilidad en la realización de **prácticas monopólicas absolutas** en el mercado

de la prestación de **servicios de arrastre**, arrastre y salvamento, así como depósito de vehículos en el estado de **Guerrero**.

Este emplazamiento ocurre toda vez que la Autoridad Investigadora de la Comisión concluyó su proceso indagatorio, iniciado el 28 de marzo de 2014, y emitió el **Oficio de Probable Responsabilidad** en el que señaló que existen elementos de convicción suficientes para presumir que los agentes económicos involucrados, habrían probablemente incurrido en una práctica monopólica absoluta.

De acuerdo con la LFCE, son prácticas monopólicas absolutas aquellos contratos, convenios o arreglos que realicen agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea la manipulación de precios, restricción o limitación de la oferta, división o segmentación de mercados, concertación o coordinación de posturas en licitaciones, así como el intercambio de información con el objeto o efecto de realizar alguna de las conductas anteriores.

Durante esta etapa del procedimiento, los probables responsables podrán manifestar lo que a su derecho convenga y **ofrecer pruebas** relacionadas con las imputaciones presuntivas hechas en su contra. Una vez realizadas las manifestaciones por los emplazados, desahogadas las pruebas y presentados los alegatos correspondientes, el **Pleno** de la COFECE **podrá resolver** lo que en Derecho proceda.

[Consulte a detalle la información](#)

CONCENTRACIONES

Autorizan operación entre General Electric y Haier

La empresa **Qingdao Haier Co, Ltd.** (Haier) notificó ante la COFECE, su intención de **adquirir** el negocio global de electrodomésticos de **General Electric Company** (GE). Específicamente en México, se trata

de una concentración que involucró por parte de GE a **Controladora Mabe, S.A. de C.V.** (Mabe).

Esta operación tiene como **antecedente** la transacción notificada por **GE** y **Electrolux**, mediante la cual la primera pretendía vender su negocio de electrodomésticos a la segunda. Sin embargo el **Departamento de Justicia (DOJ)** por sus siglas en inglés) de Estados Unidos, identificó que esa operación podría **implicar riesgos** al proceso de competencia en dicho país, por lo que decidió **impugnar** la transacción en su territorio.

También en México, la COFECE había notificado a GE y a Electrolux que la concentración podría tener **posibles riesgos** al proceso de **competencia** y libre concurrencia en nuestro territorio, específicamente en el caso de la **venta de estufas**. Derivado de lo anterior las empresas se **desistieron** de realizar la operación.

Tiempo después, GE consideró a Haier como un nuevo posible comprador. Después de analizar la transacción referida, el Pleno de la COFECE autorizó la operación, al encontrar que la concentración tenía pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y la libre concurrencia.

Haier es una sociedad china que se dedica a la producción y comercialización de electrodomésticos y electrónicos bajo su propia marca, así como a proveer productos terminados a otros fabricantes. General Electric, entre otras actividades, se dedica a la fabricación de electrodomésticos, siendo Mabe, la subsidiaria mexicana con la que participa en el negocio de los electrodomésticos en nuestro país.

La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Está facultada para impugnar y sancionar aquellas que pudieran ser contrarias a la competencia y libre concurrencia de los mercados en los que se producen, distribuyen y comercializan

los bienes y servicios que consumen las familias mexicanas.

[Consulte a detalle la información¹](#)

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES

Resuelve PJF primera instancia sobre multa a Alsea

En noviembre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió **multar a Alsea** con 20 millones 461 mil 393 pesos, por no cumplir una de las condiciones que le fueron impuestas para adquirir los restaurantes de las cadenas Vips, El Portón, Ragazzi y La Finca.

Sobre esta resolución, Alsea presentó una demanda de amparo en el **Poder Judicial de la Federación**. Después de analizar el caso, el Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, decidió otorgar el amparo **únicamente** por lo que hace a la **cuantificación de la multa**, al considerar que ésta no se encontraba debidamente calculada. La decisión de la Jueza **no absolvió a Alsea** por el incumplimiento de la resolución inicial de la autoridad de competencia, motivo por el cual fue sancionada económicamente.

Ante esta determinación, la **COFECE** y **Alsea** **interpusieron** sendos **recursos de revisión** respectivamente, por lo que será ahora el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, quien decida si **confirma, revoca o modifica** la sentencia del Juzgado Segundo de Distrito.

La resolución que emita este Tribunal Colegiado será definitiva. La **Comisión** reitera que será **respetuosa** de las determinaciones del **Poder Judicial** y que acatará la decisión que éste tome.

[Consulte a detalle la información²](#)

1. La versión pública de esta resolución, correspondiente al expediente CNT-015-2016, aún no está disponible, una vez que esto ocurra se informará vía redes sociales y se podrá acceder a ella en la sección de resoluciones y opiniones del portal www.cofece.mx.
2. El juicio de amparo 1717/2015 promovido por Alsea, corresponde al expediente JA-030-2015 de la COFECE.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Participan en reunión trilateral, autoridades de competencia de América del Norte

Los titulares de la **COFECE**, la **Comisión Federal de Comercio** (FTC por sus siglas en inglés), la **División Antimonopolios** del Departamento de Justicia (DOJ por sus siglas en inglés), ambos de Estados Unidos, y el **Buró de Competencia de Canadá**, se **reunieron** este mes en la ciudad de Toronto para llevar a cabo el encuentro anual trilateral, que tiene como objetivo mantener y fortalecer la **cooperación** entre agencias de América del Norte, en el **combate** a los **monopolios** y las **prácticas anticompetitivas** en los mercados.

Este año, las agencias se comprometieron a mantener una política de **“puertas abiertas”**, siempre respetuosas de las normas de confidencialidad de la información a las que están sujetas, para **colaborar** en temas comunes de la región, tanto a través de *waivers* (autorizaciones previas y formales de los agentes económicos involucrados en los casos, para poder compartir su información con autoridades de competencia de otros países), como mediante contactos cotidianos que permitan conocer las consideraciones metodológicas que cada una de las autoridades antimonopolios toma en cuenta para el análisis de las operaciones multinacionales.

Los participantes también discutieron temas de interés común, como las **innovaciones disruptivas** y aprendizajes derivados de la **defensa** legal de sus **resoluciones** ante el Poder Judicial.

Para la COFECE, el intercambio de experiencias con sus pares le permite mantenerse debidamente informada de los asuntos más relevantes de Norteamérica, lo que es de suma importancia por la creciente y constante **globalización de la actividad económica**. Asimismo, le permite adoptar las mejores prácticas internacionales en su actuar cotidiano.

[Consulte a detalle la información](#)

Se reúne COFECE con CONAGO para promover regulaciones pro competitivas en los estados

La COFECE se reunió con los integrantes de la Comisión de Competitividad de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), para **contribuir** a la construcción de **marcos regulatorios eficientes** y modernos que generen un **ambiente** de negocios **propicio** para la atracción de **inversiones** y el **crecimiento** de las empresas, elementos que impulsan el **desarrollo** económico local.

En el encuentro, la COFECE expuso que regulaciones pro competitivas generan un mejor ambiente para hacer negocios, pues si bien antes se pensaba que proteger a los empresarios locales de la competencia generaba empleo y desarrollo, ahora se sabe que la mejor manera de **ayudar a crecer** a las empresas es poniéndolas a **competir**. Por lo tanto, invitó a las entidades federativas a trabajar juntos en una agenda de modernidad regulatoria que elimine los obstáculos normativos que limitan la competencia.

[Consulte a detalle la información](#)

Lanzan convocatoria para el Premio COFECE de investigación

La Comisión lanzó la **convocatoria** para participar en el **Premio de investigación**, 2016, en el que los interesados deberán presentar un texto, producto de una **tesis** o **investigación académica** en español, sobre temas relacionados con el funcionamiento de los mercados. El objetivo del Premio es incentivar la investigación que propicie un **mayor entendimiento** de la dinámica de los mercados, para contribuir con un mejor ejercicio de la **política de competencia** en México.

En este concurso podrán participar personas de cualquier nacionalidad, de manera individual o en equipo, quienes tendrán hasta el **28 de mayo de 2017** para registrar sus trabajos.

El ganador del primer lugar se hará acreedor a **200 mil pesos** y el segundo a **70 mil pesos**, y el jurado también podrá otorgar menciones honoríficas.

Además del Premio de investigación, aún están abiertas las convocatorias para los **concursos** de **periodismo** y **cartel**, las cuales se cerrarán los próximos 30 de junio y 31 de julio, respectivamente.

[Consulte a detalle la información](#)

NUMERALIA

En mayo, la Comisión dio **seguimiento a 76 asuntos**. De los cuales, 35 corresponden a prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, 26 a concentraciones y 12 a opiniones a bases de licitaciones, concesiones y permisos. Durante el mes que se reporta, se concluyeron 14 del total de estos asuntos.

Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Se atendieron **4 denuncias**, de las cuales **2 se concluyeron** por no ser procedentes.
- Se dio seguimiento a **23 asuntos por prácticas monopólicas**, que continúan en análisis para el siguiente periodo.
- Se analizaron **8 procedimientos seguidos en forma de juicio**.
- Se continuó con la indagatoria de **2** procedimientos de **insumos esenciales y barreras a la competencia**, mientras que **1** más se encuentra en la Fase II (análisis del dictamen preliminar).

Juicios de amparo

- Se dio seguimiento a **60 juicios de amparo**, **1** de ellos fue negado.

Concentraciones

- Se atendieron **26 concentraciones** de las cuales **11** fueron ingresadas en mayo.
- Se **concluyeron 3 concentraciones**, mismas que fueron autorizadas.³
- Las **operaciones aprobadas** sumaron un **valor estimado de 53 mil 044 millones de pesos**.

Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se realizaron **4 análisis a regulaciones** en el marco del convenio COFECE-Cofemer, mismas que se emitieron con sentido neutral.⁴
- Se trabajaron **3 opiniones a bases de licitaciones**, que continúan pendientes para el siguiente periodo.
- Se dio seguimiento a **9 opiniones a participantes en licitaciones**, las cuales se concluyeron por no presentar la información requerida.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS



comunicacionsocial@cofece.mx



@cofecemx



cofece



www.cofece.mx



facebook.com/cofece



youtube/CFCEconomica

3. Las concentraciones autorizadas fueron: CNT-015-2016 correspondiente a GE y Haier, CNT-033-2016 entre Fibra Monterrey y Parque Industrial Alianza Derramadero y CNT-036-2016 de Inversora Carso con Fomento de Construcciones y Contratas.

4. Se consideran opiniones con sentido neutral en términos de competencia, cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.